



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

18 AGO 2026

EX.Nº 1412 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de agosto de 2026, entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

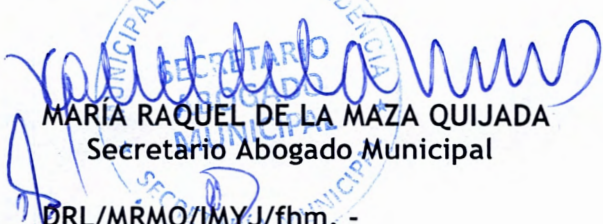
2.- El Memorandum Nº14.308 de 11 de agosto de 2026 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de agosto de 2026, entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, RUT.Nº71.633.300-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que tiene por objeto regular la colaboración entre la Municipalidad de Providencia y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, Sede Providencia, para la implementación y desarrollo de un Programa de Pasantías destinado a estudiantes de dicha Facultad.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/fhm. -

Distribución:

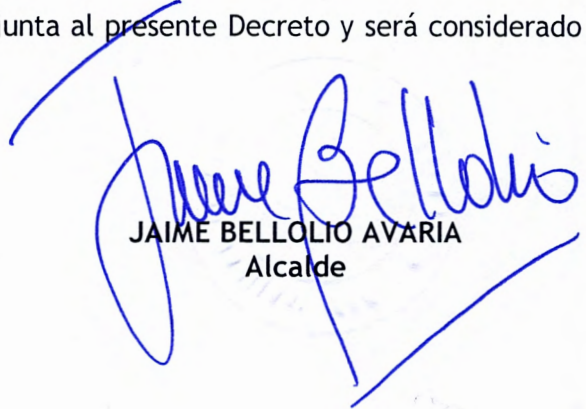
Interesada

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2656/


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **10 AGO 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "Municipalidad" y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.633.300-0, representada por su Vicerrector de Sede Santiago señor **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro de Valdivia 425, Providencia, en adelante "la Universidad", y conjuntamente las "partes" o las "instituciones", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, especialmente las letras, "a", "d", "k", "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, k) "La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres" y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"

La Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile tiene como uno de sus principales objetivos proporcionar a sus estudiantes conocimientos académicos de excelencia y asegurar las mejores oportunidades de pasantías relacionadas con su formación, en consonancia con su perfil de egreso, para facilitar su inserción en el campo laboral de manera efectiva.

Que, atendidos los fines y objetivos institucionales de ambas entidades, las partes estiman de interés común promover instancias de colaboración que favorezcan la formación práctica de los estudiantes de la Facultad de Derecho, mediante el desarrollo de pasantías.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Municipalidad de Providencia y la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, Sede Providencia, para la implementación y desarrollo de un Programa de Pasantías destinado a estudiantes de dicha Facultad.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por "pasantía" el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en organismos públicos o privados, relacionadas con la propuesta curricular de los estudios que cursan, reconocidas como una experiencia de alto valor pedagógico y de carácter obligatorio.

TERCERO: OBJETIVOS

El objetivo del programa de pasantías es lograr que los pasantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;



- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- f. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la Facultad y la Municipalidad.
- g. Posibilitar que el pasante logre poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica.
- h. Lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad y el logro de su identidad.

CUARTO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

La Municipalidad de Providencia, a través de su contraparte técnica individualizada en la cláusula décimo primero, se compromete a:

1. Recibir a dos (2) estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chile, sede Providencia, para realizar una pasantía en la Dirección Jurídica en una fecha a definir por las partes y entregarles labores propias de dicha Unidad Municipal, supervisado por un tutor.
2. A recibir a los pasantes con una jornada máxima de 42 horas semanales, dependiendo de la disponibilidad de la Municipalidad de Providencia.
3. Tomar asistencia de los pasantes.
4. Retroalimentar constantemente a los estudiantes, con la finalidad de mejorar su aprendizaje, en la forma que determine el tutor a cargo, designado por la contraparte técnica.
5. Realizar una evaluación final, mediante un informe final de pasantía, que, de cuenta de un resumen de los resultados obtenidos por el estudiante, con una calificación que puede ir de la nota 1.0 a 7.0.

Por su parte, la Universidad se compromete a enviar a dos (2) estudiantes a realizar pasantía que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber cursado todas las cátedras de Derecho Público, especialmente Derecho Administrativo I y II (o equivalente).
2. Tener un promedio de notas sobre 5.0.
3. Que los pasantes cuenten con Ius Postulandi.
4. Que cuenten con seguro escolar para la realización de la pasantía.

QUINTO: SEGURO ESCOLAR POR ACCIDENTES

Los estudiantes se encuentran protegidos por el seguro de accidentes escolares establecido en la ley 16.744 y regulado por el DS 313 de 1975 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En consideración a que la finalidad de esta pasantía tiene un carácter exclusivamente académico, los pasantes no tendrán ninguna relación jurídica laboral de subordinación o dependencia ni condición de funcionario, ni prestador de servicios con la Municipalidad. Asimismo, se deja establecido que los gastos de traslado y alimentación de los pasantes serán de su propio cargo.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en

vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección Jurídica.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte, la **Municipalidad de Providencia**, designa en este acto como contraparte titular a su Directora Jurídica doña **Paola Jhon Martínez**, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico: [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte de la **Universidad Autónoma**, designa a don **Jean Carlo Abarca Maldonado**, Académico de Derecho Administrativo a cargo del convenio, o quien la Facultad de Derecho, sede Providencia, designe en reemplazo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628).

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento

y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y por escrito del titular de los datos.

NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios, estudiantes o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con la Universidad, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución educacional.

DÉCIMO SEGUNDO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la universidad se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser

constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO CUARTO: POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

La Municipalidad de Providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en el link www.uaautonoma.cl, forman parte integrante del presente contrato/convenio/acuerdo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éstos se señala según sea pertinente. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°21.369 que obliga a las instituciones de educación superior a promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar dichas conductas, en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Las partes, en caso de investigaciones por acoso sexual, violencia, discriminación de género y otras similares que involucren dependientes o relacionados con la otra parte, comprometen su colaboración para dichas investigaciones, así como las recomendaciones y medidas a tomar tras las conclusiones de las mismas, en caso de que estas afecten a personas relacionadas con la otra parte.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.643, que establece un marco legal para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, la Municipalidad de Providencia garantiza un entorno laboral que proporcione las condiciones necesarias para un rendimiento óptimo, fomentando así un ambiente laboral saludable y seguro, donde cada individuo pueda desenvolverse de manera libre y autónoma, promoviendo así el desarrollo de sus competencias y habilidades personales. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento. Para estos efectos, la Universidad declara conocer y aceptar la normativa interna de la Municipalidad de Providencia. Para estos efectos, la Municipalidad de Providencia en su normativa interna contempla protocolos y reglamentos para asegurar el debido cumplimiento de la referida ley, tales como: “Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia”, “Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación” y “Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia”, normativas que forman parte del presente convenio y es por lo tanto vinculante para las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONFLICTO DE INTERESES

Las partes declaran que sus administradores no tienen vínculo consanguíneo o político, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este instrumento se pacta. En caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio con efecto inmediato.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA, TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de término de su vigencia al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

La Municipalidad de Providencia se reserva la facultad de poner término anticipado en cualquier momento, al presente Convenio de Colaboración, y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Faltas de respeto, actos de discriminación o cualquier conducta que atente contra la dignidad de funcionarios municipales, usuarios de los servicios municipales, vecinos de la comuna o demás personas con quienes se relacione durante el desarrollo de la pasantía.
3. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.

Sin perjuicio de las causales específicas señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al mismo **cuando existan razones objetivas y debidamente fundamentadas por la Dirección Jurídica**, que hagan improcedente o inconveniente su continuidad.

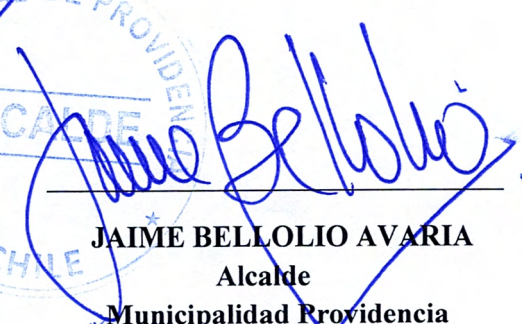
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ** para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 16 de enero de 2024, otorgada en la décimo quinta notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes, y certificación de fecha 13 de mayo de 2026, del Archivero Judicial de Santiago.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad Providencia


FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ
Vicerrector Sede Santiago
Universidad Autónoma